

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 022 -2013-GRL-GRR

Villa Belén,

12 JUL 2013

VISTO, el Acta de Valorización de Plantones de fecha 29 de Mayo del 2013 y Acta de Entrega y Recepción de Plantones de fecha 29 de Mayo del 2013; remitida por el Comité de Valorización, donde se evidencia el pago de deudas con plantones, entregado por el señor **EDGAR SIAS MURAYARI**, identificado con DNI N° 05301488 y domicilio en Sector Calle Damaso Laborde, distrito de Indiana, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Inciso b) del Artículo 51° de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", es atribución del Gobierno Regional administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales;

Que, el Artículo 41° Inciso c) de la citada norma, faculta a las Gerencias Regionales emitir Resoluciones de su competencia, las mismas que norman asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ordenanza Regional N° 008-2011-GRL-CR de fecha 05 de Agosto del 2011, aprueba el "Plan de Reestructuración de Deuda e Incentivos de Loreto" para las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas, beneficiados con préstamos vencidos al 31/12/2010, financiados con recursos del Canon Petrolero. Asimismo, expresa que pueden acogerse a lo dispuesto, las personas naturales y jurídicas que adeuden por préstamos otorgados en dinero en efectivo y especies.

Que, con Decreto Regional N° 001-2011-GRL-P, se aprueba el Reglamento del Plan de Reestructuración de Deudas e Incentivos de Loreto así como del Manual de Procedimientos para la Valorización de Especies de Alevinos, Plantones, Productos Agropecuarios, Pesqueros y Pecuarios, trabajos de Reforestación, Mano de Obra en Obras de Infraestructura y otros;

Que, el Reglamento del Plan de Reestructuración de Deudas e Incentivos de Loreto, establece que el objetivo de la Ordenanza Regional N° 008-2011-GRL-CR (PREDIL), es brindar facilidades extraordinarias a las personas naturales y jurídicas de los sectores agropecuario, pesquero y acuícola, que tengan a la fecha deudas vencidas al 31 de Diciembre del 2010 con el Gobierno Regional de Loreto por préstamos otorgados con recursos del Canon Petrolero.

Que, la Ordenanza Regional N° 013-2012-GRL-CR, de fecha 14 de Agosto del 2012, aprueba MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 008-2011-GRL-CR DE FECHA 05 DE AGOSTO, EN EL EXTREMO QUE AMPLIA EL PLAZO DE ACOGIMIENTO - PLAN DE REESTRUCTURACIÓN DE DEUDAS E INCENTIVOS DE LORETO - PREDIL, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012; y en su artículo tercero OTORGAR vigencia al Decreto Regional N° 001-2011-GRL-P, para la aplicación del Reglamento y Manual de Valorización del PREDIL.

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico mediante Oficio N° 531-2013-GRL-GRDE de fecha 07/06/13, remite a la Gerencia Regional de Recaudación Informe N° 015-2013-GRL-GGR-GRDE, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que describe todo lo actuado respecto a la valorización de Plantones ofrecidos como pago de deuda del señor **EDGAR SIAS MURAYARI**, por el importe deudor de S/. 2,195.06 nuevos soles del Programa de Crédito Pesquero 2008.

Que, el Artículo 13° del Reglamento del PREDIL señala que corresponde a la Gerencia Regional de Recaudación emitir el documento cancelatorio a favor del deudor cuando haya cumplido íntegramente con la modalidad de pago asumido, previo informe del Comité de Valorización;

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Directamente Recaudados y de conformidad con el Manual de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Recaudación, Ordenanza Regional N° 008-2011-GRL-CR, Decreto Regional N° 001-2011-GRL-P y Ordenanza Regional N° 013-2012-GRL-CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA CANCELACION DE DEUDA DEL PROGRAMA DE CRÉDITO: PESQUERO 2008, del señor **EDGAR SIAS MURAYARI**, identificado con DNI N° 05301488, por acogerse al beneficio establecido Ordenanza Regional N° 013-2011-GRL-CR, en la modalidad de pago con Plantones por el importe de S/. 2,195.06 Nuevos soles.

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR A LA SUB GERENCIA DE CANON Y CONCESIONES, a la **DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION**, y a fin de descargar en la base de datos el importe cancelado.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Interesado.

Regístrese y Archívese,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Lira Reátegui Pinedo
Gerente Regional de Recaudación